

ANA MARIA LAGOS MARTINEZ

RUT N° 13.448.702-K

NO AUTORIZA RETIRO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
SIMPLIFICADA ART. 14 TER L.I.R.

23 FEB 2016

SANTIAGO,

RES. Ex DPAA 14.01 N° 77316055324 /

VISTOS :

La petición de fecha 30 de Diciembre de 2015, presentada por la contribuyente Sra/ita. ANA MARIA LAGOS MARTINEZ, RUT N° 13.448.702-K, con domicilio en Av. Fresia N° 2710, Población Huamachuco 3, Comuna de Renca, mediante la cual solicita el retiro del sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, desde el inicio de la actividad, hasta el año comercial 2013, señalando que al iniciar su actividad optó por este sistema, pero que ha tributado en base a renta efectiva, con contabilidad completa.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1° Que, en su presentación el contribuyente expone que desconocía que estaba acogida al sistema de Contabilidad Simplificada del 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta desde el inicio de actividad, efectuado el 09 de Septiembre de 2009. Se verificó en los registros del Servicio, que ha tributado en base a contabilidad completa, desde el Año Tributario 2010 hasta el 2015. Agrega que solicita retirarse por los años comerciales 2009 hasta el 2013, para dejar sólo el 2014 acogido al Sistema.

2° Que, los contribuyentes que al 31 de Diciembre de 2014 se encuentren acogidos al régimen del artículo 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se entenderán acogidos de pleno derecho al nuevo régimen de la letra A) del artículo 14 ter de la misma ley, a partir del 1° de Enero de 2015, sin perjuicio de que a partir de esa fecha deban dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la nueva disposición para mantenerse en dicho régimen, requisitos que la peticionario cumple.

3° Que, los contribuyentes que opten por retirarse del régimen simplificado deberán dar aviso al Servicio durante el mes de Octubre del año anterior a aquél en que deseen cambiar de régimen, solo si ha permanecido al menos 5 años consecutivos en dicho régimen, quedando sujetos a todas las normas comunes de la Ley sobre Impuesto a la Renta a contar del día primero de Enero del año siguiente al del aviso.

4° Que, en el presente caso, se encuentra fuera del plazo establecido para dar aviso al Servicio de su retiro. Además, no corresponde la autorización de cambio de sistema por una parcialidad de años, como expone en su solicitud.

5° Que, el sistema de Contabilidad Simplificada está dirigido a pequeños contribuyentes, a fin de disminuir los costos de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, dado que se libera, para efectos tributarios, de llevar contabilidad completa, practicar inventarios, confeccionar balances, efectuar depreciaciones, como también de llevar el detalle de las utilidades tributables y otros ingresos que se contabilizan en el Registro de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría y Utilidades Acumuladas y de aplicar la corrección monetaria establecida en el Art. 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Todo lo anterior es reemplazado por un Libro de ingresos y gastos, mediante la cual se determinará el resultado anual de la empresa.

6° Que, entre las franquicias que otorga este sistema a los contribuyentes, está el pagar PPM con tasa rebajada que asciende a 0,25% de los ingresos brutos mensuales, lo que les permite liberar fondos que pueden destinar al mejoramiento del negocio ya sea a través de infraestructura o compra de mercaderías propias del giro.



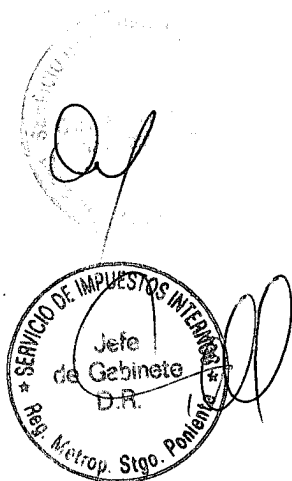
7° Que, de acuerdo a la normativa vigente, esta Dirección Regional deniega la petición, por lo que la contribuyente deberá continuar en el sistema de Contabilidad Simplificada del Art. 14 Ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta y declarar sus rentas en base a este sistema. Por lo anterior, deberá rectificar Declaraciones Anuales de Renta, form. 22 folios 84968580; 95705711; 228136082; 207977063; 215062834 y 206440565 de los años tributarios 2010 al 2015 respectivamente.

Para mayor información puede revisar la Circular N° 69 del año 2014, disponible en el sitio web del Servicio: www.sii.cl

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente ANA MARIA LAGOS MARTINEZ, RUT N° 13.448.702-K, de acuerdo a los Considerando 2°, 3°, 4° y 7°.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL(S)

DISTRIBUCIÓN:

- A SRA/ITA. ANA MARIA LAGOS MARTINEZ
- AV. FRESIA N° 2710
- POBLACION HUAMACHUCO 3
- RENCA
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Secretaría Director Regional
- Expediente